

INFORME SECRETARIAL: Plato, 09 Mayo de 2022 Rad. 2022-00050-00 Al despacho Señor Juez, informándole que por reparto ordinario efectuado, nos correspondió en conocimiento la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra FAUSTO ALBERTO FLOREZ PIÑA. Contiene medidas cautelares. Sírvasse proveer. Carlos Simanca Ariza. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO: Mayo Nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

CLASE EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FAUSTO ALBERTO FLOREZ PIÑA.

RADICACIÓN 47-555-40-89-002 2022-00050-00.

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y decreto 806 de 2020 y de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra FAUSTO ALBERTO FLOREZ PIÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.695.808, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$18.186.870.06) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el Pagare No 5120086203.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO.- Una vez superada la emergencia generada por el COVID 19 la ejecutante deberá aportar la demanda por medio físico para la conformación del expediente.

QUINTO.- Reconózcase como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., a la Doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed5caeb90c5e1b90555ac0e608509eea613dc39392462de390604519a8e8fad**

Documento generado en 09/05/2022 10:52:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**